

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA UCC

### PARTES

De una parte, el señor **FRANCESC XAVIER GRAU I VIDAL**, presidente de la **AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA** (en adelante, "AQU Catalunya"), nombrado por el Acuerdo GOV/267/2022, de 6 de diciembre, por el que se nombra al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (DOGC núm. 8809, de 9 de diciembre de 2022), que actúa en ejercicio de las funciones de tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia por la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

Por otro, la señora **MARITZA RONDÓN RANGEL**, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con facultades para la celebración del presente acuerdo de conformidad con las atribuciones estatutarias que se encuentra reconocido en resolución 020941 del 5 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, especialmente lo previsto en el artículo 23 numerales 1, 6 y 23 y aquellos que resultan concordantes, entidad identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín.

Las partes, en las cualidades en que respectivamente actúan,

### EXPONEN

Que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, tiene como finalidad la promoción y garantía de la calidad de la educación superior, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales y europeos de calidad y de conformidad con la normativa vigente, y proporcionar a los agentes de la educación superior criterios y referentes para alcanzar los máximos estándares de calidad en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al interés que la sociedad tiene por una educación superior de calidad.

AQU Catalunya fue una de las tres primeras agencias de calidad europea en superar una evaluación de cumplimiento de los Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), coordinada por The European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), y ha sido una de las tres primeras agencias incluidas en el European Quality Assurance Register for Higher Education (EQAR).

Todos los procesos de evaluación de AQU Catalunya están alineados con los ESG. Los ESG son un conjunto de criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en la educación superior. Lo fundamental de todas las actividades de aseguramiento de la calidad es su doble propósito de responsabilidad y mejora continua. Ambos propósitos, tomados de forma conjunta, contribuyen a crear confianza en la actuación de la institución de educación superior y al desarrollo de una cultura de calidad que incluya a todos: desde el estudiantado y el personal docente hasta el personal directivo las autoridades institucionales.

Los ESG se basan en el principio que "Las instituciones de educación superior son las principales responsables de la calidad de su oferta académica y del aseguramiento de la misma". De acuerdo con el estándar 2.1, el aseguramiento externo de la calidad debe estar orientado a la eficacia de los procesos de aseguramiento interno de calidad que se describen en la Parte 1 de los ESG.

AQU Catalunya reconoce y promueve la responsabilidad institucional en el aseguramiento de la calidad mediante procesos evaluativos que fomenten la mejora continua de las instituciones y programas, así como la eficacia de los procesos implantados para asegurar la calidad. AQU Catalunya entiende que el objetivo último de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) debe ser permitir la mejora continua de los programas formativos.

Por ello, AQU Catalunya, desde el año 2007 ha favorecido el desarrollo y la implementación de los SIGC en los centros de educación superior del Sistema Universitario Catalán inicialmente a través del programa AUDIT, que tenía por objetivo la evaluación del diseño de los SIGC. Posteriormente a partir del año 2016, la Agencia ha desarrollado un programa para evaluar la implantación de los SIGC y otorgar, en su caso, la correspondiente certificación.

Dentro del ámbito normativo colombiano, al cual se sujeta la Universidad, se destaca lo contemplado por el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 de Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en el que se plantea que "el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad."

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación Superior CESU de Colombia, a través de disposiciones, en especial el Acuerdo 01 de 2025 actualiza el modelo de acreditación en alta calidad en el que se considera que: "es necesario promover la consolidación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones del país, de forma que sirvan de soporte a una cultura de mejoramiento permanente de la calidad y que atiendan de manera articulada, los procesos de registro calificado y de acreditación en alta calidad."

Y dentro del ordenamiento jurídico institucional de la Universidad, puede verse que el Acuerdo Superior 028 de 2021 de la Universidad Cooperativa de Colombia actualiza su Proyecto Educativo Institucional – PEI en el que se declara el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) como uno de los posibilitadores de las funciones misionales de la Universidad. En el cual se establece que este sistema es compatible y comparable con los sistemas de aseguramiento de la calidad en el contexto internacional, así como el Acuerdo Superior 057 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad” .

Por todas estas razones, la Universidad Cooperativa de Colombia, comprometida con la cultura de la calidad universitaria, en fecha 3 de mayo de 2024, firmó un convenio de colaboración con AQU Catalunya con el objeto de que su SIAC fuese sometido a un proceso de evaluación del diseño de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya. La Comisión Específica de Evaluación Institucional de AQU Catalunya aprobó el 9 de abril de 2025 el informe final de evaluación del diseño del SIAC de la UCC, cuyo resultado fue favorable.

Una vez evaluado favorablemente el SIAC de la universidad, y siguiendo con el compromiso con la calidad universitaria, se considera preciso la firma de otro convenio de colaboración para someterse al proceso de certificación de la implantación del SIAC.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.d) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, AQU Catalunya es una agencia de referencia internacional en la acreditación y el aseguramiento de la calidad, con una fuerte presencia en redes y foros nacionales e internacionales, y puntualmente, ofrece servicios a universidades y a otras entidades del Estado español, europeas y de todo el mundo. AQU Catalunya está inscrita en el Registro Europeo de Agencias de la Calidad en Europa desde el año 2008 y, consecuentemente, los resultados de esta evaluación serán publicados, a efectos informativos, tanto en la página web de AQU Catalunya, como en la base de datos del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).

Que una de las funciones de AQU Catalunya es la evaluación, certificación, auditoría y acreditación de la calidad de las universidades, de sus centros de investigación e innovación y de los centros de educación superior, función que incluye la evaluación y certificación de sus SIGC, de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y de acuerdo con el artículo 3.1.p) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, se dispone que se puede encomendar la realización de tareas a AQU Catalunya, que en este supuesto se concreta mediante un convenio de colaboración.

Las partes aceptan que el objetivo de la evaluación es valorar el grado de adecuación de la implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la UCC respecto a los elementos incluidos en la Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior de AQU Catalunya.

Lo expuesto anteriormente justifica la necesidad de firmar este convenio entre AQU Catalunya y la Universidad Cooperativa de Colombia, la cual persigue estrictamente la colaboración en asuntos de interés común sin que ello incida en la política exterior de

España ni genere responsabilidades de su Gobierno ante estados extranjeros u organizaciones internacionales o supranacionales.

Por lo anterior, ambas partes manifiestan su interés en la firma del presente convenio marco de colaboración con el objeto de que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Cooperativa de Colombia sea sometido a un proceso de certificación de la implantación, de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya.

Este convenio marco de colaboración define los términos que rigen las relaciones entre las partes, estableciendo sus derechos y obligaciones, y establece las reglas de procedimiento para el trabajo que se llevará a cabo.

Las partes estarán sujetas a los términos y condiciones de este convenio y mediante las posibles adendas si es preciso para el buen desarrollo de lo que se ha pactado.

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

1. Este convenio tiene por objeto la certificación de la implantación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Cooperativa de Colombia, cuyo diseño fue evaluado favorablemente por AQU Catalunya en fecha 9/04/2025, de acuerdo con el procedimiento, estándares y criterios de AQU Catalunya. Es de aclarar que en lo sucesivo cuando se refiera al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) en este documento, se entenderá que corresponde con el SIAC de la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Para la realización de la certificación de la implantación del SIGC de la Universidad Cooperativa de Colombia se aplicará la *Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior (8ª edición, 2023)*, en adelante Guía, la cual se adaptará en los siguientes términos:
  - 2.1 Se evaluará el nivel de **implantación** del SIGC, que incluye los procesos y los procedimientos relacionados con el aseguramiento de la calidad de los programas formativos

Concretamente, las dimensiones que se tendrán en cuenta para la evaluación de la implantación del SIGC son:

- D1. Política de calidad y eficacia del SIGC
- D2. Diseño, aprobación y seguimiento de los programas formativos
- D3. Enseñanza, aprendizaje y soporte al estudiantado
- D4. Profesorado
- D5. Recursos y servicios de aprendizaje
- D6. Información pública y rendición de cuentas
- D7. I+D+i transferencia de conocimiento

2.2 El **enfoque de evaluación será el de universidad**. En consecuencia, donde se lee centro, deberá leerse universidad.

La evaluación hará hincapié en cómo el SIGC se ha implantado en la universidad, así como en el resto de las estructuras organizativas (seccionales, sedes y centros de extensión).

2.3 El **marco de cualificaciones** aplicable en esta evaluación es el correspondiente al país de origen de la universidad. Por ello, donde se dice Marco Catalán de Cualificaciones de la Educación Superior, deberá leerse Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia.

2.4 El alcance de la evaluación incluirá los programas de pregrado y postgrado (especializaciones y maestrías), Los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), que forman parte del SGIC de la UCC, no forman parte del alcance de evaluación. En todo caso, la certificación de los procesos conlleva, obligatoriamente, que las titulaciones bajo su alcance tengan personas egresadas.

La correspondencia entre las denominaciones es la siguiente:

- Pre- grado, se corresponde con la denominación de grado en la Guía.
- Postgrado, se corresponde con la denominación de máster en la Guía.

2.5 No se aplica el siguiente apartado de la Guía: *Marco normativo*.

2.6 La **documentación** para presentar en el marco de esta evaluación es la siguiente:

- Información general sobre la universidad (estructura de la universidad, organigrama, responsable/s del diseño, implementación, mantenimiento del SIGC, etc.).
- Tabla de relación entre procesos y procedimientos y las dimensiones de evaluación recogidas en la Guía.
- Información sobre las políticas y objetivos de calidad de la institución, recogidos en un plan estratégico, director, de gestión o similar.
- Información sobre el sistema de gestión por procesos implantado: Manual de procesos y procedimientos del SIGC y mapa de procesos.
- Evidencias sobre la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos y procedimientos, así como los registros que se generan como resultado de su desarrollo.
- Información sobre los indicadores vinculados al plan estratégico (o similar) así como los vinculados a los procesos/procedimientos, los objetivos o metas establecidos para cada indicador y los resultados obtenidos.
- El informe de revisión del sistema de aseguramiento de la calidad, que incluya un análisis integral del funcionamiento del sistema.
- Plan de acción de mejora.
- Información sobre la gestión documental.
- Información sobre el sistema de gestión de la información.

La universidad podrá presentar información adicional que considere relevante para la evaluación, previa comunicación a AQU Catalunya.

La documentación se enviará en formato electrónico a AQU Catalunya (vía correo electrónico, OneDrive, o similar).

3. El procedimiento que se seguirá será el siguiente:

3.1 Briefing entre AQU Catalunya y la Universidad Cooperativa de Colombia.

Tiene por objetivo contextualizar el proceso de evaluación y resolver las dudas de la agencia y de la universidad. Se tratarán temas relacionados con la documentación a presentar, el acceso a las evidencias, etc. Se fijará el calendario de evaluación, entre otras.

3.2 Proceso de evaluación interno, teniendo en cuenta:

- La conformación del Comité de Evaluación Interno (CEI), que estará en cabeza del Comité Institucional Nacional de Autoevaluación y Acreditación (CINAA) de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- La formación del CEI, que tiene por objetivo presentar y documentar sobre el proceso de certificación de la implantación del SIGC de acuerdo con lo establecido en la *Guía para la certificación de sistemas internos de garantía de la calidad en centros de educación superior (8ª edición, 2023)*.
- La coordinación y gestión del proceso de evaluación interno y elaboración de la documentación resultante de la evaluación interna, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de este documento.

3.3 Composición del Comité de Evaluación Externa.

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, la fiabilidad y la utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de las personas expertas externas (peer review). Para ello, se constituyen comités de evaluación, donde están representadas la visión académica e institucional, la profesional y la del estudiantado.

AQU Catalunya ha definido los Perfiles y requisitos para participar en los procesos de evaluación de titulaciones, institucional, de profesorado y de apelaciones. Este documento recoge los requisitos que deben reunir las personas expertas externas a AQU Catalunya, los criterios de selección, y los criterios generales de composición de los comités de evaluación, entre otros.

El encargo de conducir la evaluación externa recae en los comités de evaluación externa. AQU Catalunya presenta la composición del comité de evaluación externa a la institución para que indique si se tiene algún conflicto de interés motivado con alguna de las personas propuestas. Sólo en este caso se procedería a un cambio de composición.

La composición del comité de evaluación externa es la siguiente:

- Un presidente o una presidenta con experiencia en procesos de evaluación de sistemas de garantía de la calidad y, en su caso, de titulaciones, instituciones o profesorado.

- Un vocal profesional con experiencia en sistemas de garantía de la calidad o en procesos de evaluación de titulaciones o instituciones.
- Un estudiante, preferentemente con experiencia en sistemas de garantía interna de calidad.
- Un secretario o secretaria especialista en metodología.

#### 3.4 Formación del comité de evaluación externa:

Tiene por objetivo presentar el sistema universitario de Colombia y la organización de la Universidad Cooperativa de Colombia. Esta parte de la formación será llevada a cabo por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia.

AQU Catalunya explicará la metodología de evaluación y el proceso de evaluación.

#### 4. Evaluación del comité de evaluación externa:

En una primera fase, las personas que integran el comité de evaluación externa realizarán una evaluación individual que implica el análisis de toda la documentación presentada y el nivel de cumplimiento de las dimensiones de la Guía.

AQU Catalunya organizará una visita previa de evaluación, en modalidad virtual, en la que participarán la Universidad Cooperativa de Colombia y el comité de evaluación externa y que tiene como principal objetivo abordar las dudas que hayan surgido durante la fase de evaluación documental, conocer el nivel de implantación de los elementos clave del SIGC y determinar continuar con el proceso de certificación en los términos y calendario establecidos inicialmente.

Una vez realizada la visita, el comité de evaluación consensuará el contenido del informe de visita previa, que remitirá a AQU Catalunya. Considerando las evidencias documentales analizadas y la información recogida durante la visita previa, el comité determinará continuar con el proceso de evaluación externa en los términos planificados inicialmente o bien propondrá establecer una nueva planificación, en cuyo caso, AQU Catalunya contactará con la UCC para establecer una nueva planificación del proceso, que incluya el plazo para presentar la documentación definitiva.

AQU Catalunya remitirá el informe de visita previa a la UCC. Dicho informe podrá solicitar, si procede, documentación adicional.

En una segunda fase, la UCC deberá presentar la documentación definitiva según el calendario establecido, incluyendo, si procede, un documento de respuesta a los requerimientos o documentación adicional solicitada en el informe de visita previa.

Las personas que integran el comité de evaluación externa realizarán una evaluación individual, que implica el análisis de toda la documentación presentada como definitiva y la información pública de la UCC. Para valorar cada estándar, los miembros del comité utilizarán, de forma justificada, las rúbricas recogidas en la Guía para la certificación de SIGC.

## 5. Visita

El objetivo principal de la visita externa de evaluación es conocer in situ el grado de implantación y funcionamiento del SIGC de la UCC, y su capacidad para garantizar la calidad de la formación de los programas formativos bajo su alcance.

La visita de evaluación externa se organizará de forma presencial a la Unidad Central de la UCC, pudiendo contemplar también la visita a otras estructuras organizativas de la Universidad (seccionales, sedes y centros de extensión). Se prevé una duración media aproximada de 4 días.

El comité de evaluación elaborará una propuesta de programa de visita, siguiendo las indicaciones de AQU Catalunya y deberá permitir recabar la información necesaria para desempeñar sus funciones de evaluación. La Universidad podrá sugerir algún ajuste en el programa propuesto, que deberá ser validado por el comité.

La Universidad organizará la asistencia a las distintas audiencias que plantea el programa de visita. Se prevé mantener audiencias con el equipo rectoral de la universidad, la comisión de garantía de la calidad u órgano equivalente, la unidad técnica de calidad de la institución de educación superior y las personas responsables de procesos y procedimientos del SIAC. Además, se establecerán también audiencias con otros grupos de interés como las direcciones de las diversas estructuras seccionales, sedes y centros de extensión, el personal docente, el estudiantado, las personas tituladas, el personal de administración y servicios, etc.

Durante las audiencias, se contrastarán las evidencias aportadas y, en su caso, se obtendrán nuevas evidencias para valorar aspectos no presentes en la documentación aportada. Se validarán también aspectos que pueden ser valorados como buenas prácticas, puntos fuertes, áreas de mejora, recomendaciones o requerimientos.

Una vez realizada la visita externa a la UCC, el comité de evaluación consensuará el contenido del informe previo de visita, de acuerdo con el modelo proporcionado por AQU Catalunya. El informe incluirá el nivel de valoración de cada una de las dimensiones, subdimensiones y valoración global y su motivación. Además, podrá contener buenas prácticas, áreas de mejora, recomendaciones y/o requerimientos.

El comité enviará el borrador del informe de visita a AQU Catalunya en un plazo máximo de cuatro semanas (descontado los periodos de vacaciones) después de la visita. AQU Catalunya realizará una revisión técnica para analizar la consistencia interna del informe de visita y la justificación de la propuesta del resultado de la evaluación; si fuera necesario, podrá solicitar al CAE aclaraciones sobre el contenido del informe o que refuerce la justificación del resultado propuesto

## 6. Información de posibles errores de hecho

AQU Catalunya enviará el informe previo a la Universidad Cooperativa de Colombia para su revisión en un plazo aproximado de 6 semanas posteriores a la visita externa de certificación.

La universidad dispondrá de 15 días (naturales) para informar sobre los posibles errores de hecho identificados en el informe. En caso de que la universidad informe de errores de hecho, AQU Catalunya enviará esta información al comité de evaluación externa que los analizará y revisará, si procede, el contenido del informe. Posteriormente, el informe de visita se considerará como la versión final y será elevado a la Comisión Específica correspondiente de AQU Catalunya. Una vez elevado el informe finaliza la participación del comité de evaluación externa.

Si en este período la universidad no informa a AQU Catalunya de los errores de hecho, el informe previo enviado se considerará como la versión final.

Los errores de hecho constituyen aquellos aspectos que mejoran la precisión de los hechos o que se formulan frente a graves malentendidos. La universidad no podrá enviar documentación adicional en ese momento.

## 7. Decisión

La Comisión específica de Evaluación Institucional, creada por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, es la responsable, entre otros, de emitir los informes de certificación de los SIGC.

La Comisión específica de Evaluación Institucional elaborará el informe de certificación correspondiente en base al informe de evaluación externa elaborado por el comité de evaluación externa. Este informe se emitirá en términos de favorable o desfavorable. También se pueden incluir buenas prácticas, requerimientos y áreas de mejora, según cada caso.

En la decisión, la Comisión específica de Evaluación Institucional puede diferenciarse de las valoraciones incluidas en el informe de evaluación externa, exponiendo las razones para ello. La Comisión específica de Evaluación Institucional puede solicitar información adicional, aclaraciones, etc. al comité de evaluación externa antes de tomar su decisión.

La Universidad Cooperativa de Colombia podrá presentar alegaciones al informe de certificación, en un plazo de 20 días hábiles desde la emisión del informe, para que la Comisión específica de Evaluación Institucional de AQU Catalunya las tomen en consideración. Una vez se han valorado las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión específica de Evaluación Institucional elaborará el informe de certificación definitivo y un informe de respuesta a las alegaciones. En caso de que la Universidad no presente alegaciones, el informe previo de certificación se considerará como el informe definitivo.

## 8. Emisión de los informes y comunicación de la evaluación

AQU Catalunya emitirá conjuntamente el informe de evaluación externa (del comité de evaluación externa) y el informe de certificación (de la Comisión específica de Evaluación Institucional). La emisión del informe de certificación se realizará en un plazo orientativo de seis meses a contar desde la visita externa de evaluación.

## 9. Recurso de alzada

La Comisión de Apelaciones es la comisión encargada de resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación de la Investigación y de las demás comisiones de evaluación, certificación y acreditación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 15/2015, de 21 de julio de 2015, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, sus resoluciones agotan la vía administrativa.

El procedimiento a seguir está publicado en la página web de AQU Catalunya.

## 10. Publicación

El informe de certificación y el informe de evaluación externa se publicarán en la página web de AQU Catalunya y en la base de datos "Database of External Quality Assurance Results" de EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education).

### **Segundo. Obligaciones de las partes**

#### 1. Corresponde a AQU Catalunya:

- La coordinación y gestión del proceso de certificación de la implantación del SIGC de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- La asistencia y apoyo técnico a la Comisión evaluadora que desarrollará las funciones establecidas en el acuerdo primero de este convenio, que será la Comisión específica de Evaluación Institucional competente en la certificación y acreditación de los SIGC.

#### 2. Corresponde a la Universidad Cooperativa de Colombia

- La coordinación y gestión del proceso de evaluación interna, y elaboración de la documentación resultante.
- La asistencia y el apoyo en lo que requieran el comité de evaluación y la Comisión específica de Evaluación Institucional.

### **Tercero. Financiación**

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, la UCC dispone de recursos por valor de 21.524€ (veintiún mil quinientos veinte cuatro euros).

La forma de pago vendrá de la siguiente manera:

- Un primer pago de 5.000€ del valor del convenio, que se pagará a la firma del convenio.
- En el caso en que el informe de la visita previa sea favorable, se realizará un segundo pago de 12.000€ más un anticipo de la cantidad de euros necesaria para cubrir los costes de los vuelos y alojamiento del comité de evaluación externa.

El coste de los vuelos y alojamiento del comité de evaluación externo lo gestionará AQU Catalunya y la UCC abonará a AQU Catalunya, si es el caso, la cantidad resultante de la regularización de los costes finales.

- Un pago final de 4.524€ al momento de verificarse el cumplimiento del punto 6 del objeto del convenio (ver cláusula primera).

**Parágrafo 1.** Se aclara que entre las partes se elaborará un calendario para la estimación de las fechas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1

**Parágrafo 2.** De conformidad con el objeto de este convenio, la UCC transferirá a la cuenta de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña – IBAN: ES48 2100 5000 5102 0003 0583 - las cantidades mencionadas en la parte inicial del acuerdo 3 sobre Financiación. En el momento del pago la UCC ha de aceptar todos los cargos bancarios que se deriven de la transferencia.

Cada operación de pago o aporte se considera no sujeta al territorio de aplicación del IVA por reglas de localización según el artículo 69.1.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.

En aplicación del artículo 7 del Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Bogotá el 31 de marzo de 2005. (BOE 28 octubre 2008) no es de aplicación del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Este importe no incluye el coste de los posibles seguimientos o certificación posterior del SIGC, los cuales se deberán concretar en convenios posteriores.

#### **Cuarto. Tratamiento y protección de datos de carácter personal en relación con las actividades objeto.**

Si en la realización del análisis descrito en el acuerdo primero, el comité de evaluación externa o AQU Catalunya tiene acceso a datos de carácter personal se aplicará la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo. Además, las partes se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

En todo caso, las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el objeto del convenio que esté debidamente clasificado como confidencial, si la divulgación pudiera causar perjuicio a la otra parte.

**Quinto. Comisión de seguimiento.** El seguimiento y desarrollo de este convenio corresponde a la Comisión de seguimiento que está compuesta por un representante de AQU Catalunya, nombrado por su directora y por un representante de la UCC, nombrado por su rectora, lo cual se hará mediante actas complementarias.

**Sexto. Vigencia.** La vigencia de este convenio se acabará con la emisión del Informe final de certificación de la implantación del SIGC de la Universidad Cooperativa de Colombia y, en su caso, del recurso de alzada que se especifica en el punto 8, procedimiento de evaluación de la certificación de los SIGC.

En cualquier caso, se prevé que el convenio finalice su vigencia a 31 de marzo de 2028. En el supuesto que no hubiese finalizado el proceso de certificación a esta fecha, corresponderá a la Comisión de seguimiento de dicho convenio la determinación de la prórroga de su vigencia.

Aunque la vigencia de este convenio no abarque los 6 años de la posible certificación de la implantación del SIGC, es necesario realizar a los 3 años de dicha certificación un informe de seguimiento que debe ser evaluado por AQU Catalunya. Dicho proceso se regulará en otro convenio de colaboración.

**Séptimo. Resolución de controversias.** Todas las cuestiones y divergencias que puedan surgir entre las partes por razón de la interpretación, aplicación o ejecución de esta serán resueltas, en primer lugar, en el seno de la Comisión de seguimiento, o bien, por amigable resolución.

**Octavo. Terminación.** El presente acuerdo quedará resuelto por las siguientes causas:

1. Fin de la duración del presente convenio.
2. Incumplimiento de los pactos y concesiones del presente convenio.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplimiento del acuerdo.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto de incumplimiento (numeral 2), la parte afectada dirigirá a la otra por medio de una comunicación escrita, notificada por un medio que acredite la recepción, conminando a corregir en un plazo máximo de 30 días hábiles, momento en que la rescisión será efectiva.

**Noveno. Exclusión laboral.** El personal designado por cada una de las partes sean administrativos, profesores o estudiantes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

**Décimo Primero. Modificaciones.** Cualquier modificación, aclaración y adición a este convenio debe hacerse por escrito a través de una adenda de modificación y entrará en

vigor cuando sea firmado por los representantes legales autorizados de las partes. Ningún Contrato oral puede obligar a las partes a este efecto.

Para su validez se firma electrónicamente este convenio,

Por la Universidad Cooperativa de  
Colombia

Por la Agencia para la Calidad del  
Sistema Universitario de Cataluña

Maritza Rondón Rangel

Francesc Xavier Grau i Vidal